



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°933 - 2022-UGEL-T

PROY. N°	0946
FECHA	03 03 2022

Talara, 03 de marzo del 2022

Vistos, el INFORME N° 023- 2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-CCD, MEMORANDUM N° 0274-2022 -GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; Resolución Directoral N° 0728-2022-UGELT y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2020-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1° "Aprobación de la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente Apruébese la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", la misma que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo.", (...);

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2022-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1° El presente Decreto Supremo tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones a la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU., (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0728-2022-UGELT de fecha 23.02.2022, se resuelve en su Artículo 1°, APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales de don PEÑA OLIVA, VICTOR MANUEL, CARNE DE EXTRANJERIA N° 003160405, como PROFESOR, de la I.E. ALEJANDRO TABOADA, nivel y/o modalidad: Secundaria, con Código de Plaza N° 520434815511, Motivo de la Vacante: ENCARGATURA DE:ORTEGA FLORES, MILTON JHON, Resolución N° INFORME N° 038-2021-UGELT-CECMR, con una vigencia del contrato Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022, jornada laboral de 30 Horas Pedagógicas, Fase de Adjudicación: CONTRATACION POR RESULTADOS;

Que, mediante INFORME N° 023- 2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-CCD de fecha 25 de febrero del 2022, emitido por el Comité de Contratación Docente, precisa: "2.2. Que en el libro de actas el postulante Peña Oliva Victor Manuel se adjudica en la plaza con código 520404815511 de la IE ALEJANDRO TABOADA del Nivel Secundaria de la Especialidad EPT – ELECTRONICA, mismo que figura en el folio N° 93 del libro de actas.; 2.3. Que, por error material se adjudica con RD N° 732-

2022-UGELT de fecha 23 de febrero del 2022 es adjudicado el docente PEÑA OLIVA VICTOR MANUEL, identificado con CE 003160405 en la plaza con código N° 520434815511 en la IE ALEJANDRO TABOADA del Nivel Secundaria en la especialidad Educación Para el Trabajo – MECANICA DE PRODUCCIÓN.; 2.4. Que en aplicación al numeral 9.9 literal n) se solicita dejar sin efecto la adjudicación del postulante en la plaza con código N° 520434815511 en la IE ALEJANDRO TABOADA del Nivel Secundaria en la especialidad Educación Para el Trabajo – MECANICA DE PRODUCCIÓN.; asimismo en su parte de Conclusiones indica en su numeral 3.1. Que, en justa aplicación al numeral 9.9 literal n) se solicita dejar sin efecto la adjudicación del postulante PEÑA OLIVA VICTOR MANUEL en la plaza con código N° 520434815511 en la IE ALEJANDRO TABOADA del Nivel Secundaria en la especialidad Educación Para el Trabajo – MECANICA DE PRODUCCIÓN a partir del 01 de marzo del 2022”.

Que, mediante el numeral 9.9. del DS N°015-2020-MINEDU, establece: “Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el o la profesor/a y el o la directora/a de la UGEL correspondiente, y son: (...); n) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma; (...)”

Que, estando a lo actuado según MEMORANDUM N° 0274-2022 - GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 03.03.2022.;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; el Decreto Supremo N°015-2020-MINEDU, Norma que regula el procedimiento, Requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores en el marco de del Contrato de Servicio Docente; Decreto Supremo N° 001-2022-MINEDU, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 00002-2022-DREP.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir del 01.03.2022, los efectos de la Resolución Directoral N° 0728-2022-UGELT, que aprueba el contrato de don **PEÑA OLIVA, VICTOR MANUEL, CARNE DE EXTRANJERIA N° 003160405**, como **PROFESOR**, de la I.E. **ALEJANDRO TABOADA**, nivel y/o modalidad: **Secundaria**, con Código de Plaza N° **520434815511**, Motivo de la Vacante: **ENCARGATURA DE:ORTEGA FLORES, MILTON JHON, Resolución N° INFORME N° 038-2021-UGELT-CECMR**, con una vigencia del contrato **Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022**, jornada laboral de **30 Horas Pedagógicas**, Fase de Adjudicación: **CONTRATACION POR RESULTADOS**, en mérito a la Cláusula Sexta. Inciso **N) NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE NORMA**. del Contrato de Servicio Docente.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, UPDI, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Giovana Milagros Panta Panta

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara